



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 11 de Enero de 2021

VISTO:

La **Opinión Legal N° 004-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás actuados en once folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los Artículos II, VI Y XII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciables la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 80°-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de la Salud, así como el inicio de la fase 1 en el mes de mayo, sujeta a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, así como la supervisión y fiscalización de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Que, el inciso 8.3 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020, establece "En el caso de personas en grupo de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, manifiesta en cuanto de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, "Las entidades del sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o aplicación de horarios de atención de la entidad".

Que, mediante **Informe N° 002-2021-MDSMV/URH/JMPS/SST**, de fecha 06 de enero del 2021, la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo **Obst. Julia Magaly, POLINO SANCHEZ**, informa que el **Sr. Félix Albornoz Huertas de 65 años** personal que se encuentra dentro del régimen del D.L. 728, sigue laborando en esta entidad desde el 05 de octubre del 2020. Adjunta para ello Acta de entrevista, Original del formato de declaración jurada para la firma correspondiente como representante legal, Original del Certificado médico de buena salud, Copia de declaración jurada del anexo 02 del Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID – 19.

Que, mediante **Informe N° 002-2021-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 07 de enero del 2021, el Jefe de Recurso Humanos; **CPC. Alfredo LLANOS PONCIANO**, solicita opinión legal, respecto a las labores que viene desarrollando el señor **Félix, ALBORNOZ HUERTAS**; en la entidad específicamente el área de Medio Ambiente.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 08 de enero del 2021, el Gerente Municipal, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Opinión Legal N° 004-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula opinión Que, estando a las consideraciones expuestas y al informe N° 002-2021-MDSMV/URH/JMPS/SST, de fecha 06 de enero del 2021, emitida por la **Obst. Julia Magaly POLINO SANCHEZ**, en su condición de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; informa que el señor **Félix, ALBORNOZ HUERTAS**; de 65 años de edad, se encuentra laborando en esta entidad edil desde el 05 de octubre del 2020, bajo la declaración jurada según el Inc. 8.3 del Artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM; es de estricta responsabilidad personal del indicado trabajador Municipal, al no existir coacción alguna de parte de la empleadora Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; para laborar en forma presencial en el área de Medio Ambiente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR, el reinicio de las labores presenciales por parte del trabajador Municipal Señor Felix, **ALBORNOZ HUERTAS**, Comprendido como personas en grupo de riesgo para COVID – 19. En atención a la declaración jurada firmada por el propio trabajador Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Servidor Felix, **ALBORNOZ HUERTAS**, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE

